

FORO: “Progresividad de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres de Oaxaca” Relatoría.

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. | 16 de julio de 2019.

Fotografía Isabella Citlali Fabián

Nombre, lugar y fecha:

El día martes 16 de julio del año en curso, se llevó a cabo el foro "Progresividad de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en Oaxaca"; en la sala audiovisual del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Anfitriones:

Comisión Permanente de Igualdad de Género

Como expositores asistieron:

- Dr. Víctor Morales García y la Mtra. Beatriz Cruz Cruz de la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca
- Mtra. María Antonia Cruz Montero del Grupo de Estudios sobre la Mujer Rosario Castellanos A.C.
- Mtra. Marta Juárez Pérez, Directora del Centro de Estudio Legislativo para la Igualdad de Género de la Ciudad de México.
- Lic. Niz Yamille Gómez Hernández, Directora de Equidad y Género de la UABJO.
- Lic. Francisco Cúe Martínez del Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE).
- Fray Julián Cruzalta, de Católicas por el Derecho a Decidir.

Moderadora:

- Lcda. Beatriz Adriana Salazar Rivas.

Desarrollo del foro:

El foro se desarrolló a través de seis ponencias, en donde cada uno de los expositores aportó sus conocimientos y observaciones sobre un tema en específico, las cuales se mencionan a continuación:

Ponencia 1: "Mitos y realidades sobre la interrupción del embarazo" a cargo del Dr. Víctor Morales García y la Mtra. Beatriz Cruz Cruz.

Principales aportaciones:

El doctor Víctor Morales García señaló:

- Como parte de su explicación el médico refirió algunas estadísticas sobre la práctica del aborto, así como los costos que implica la práctica de abortos clandestinos e inseguros; costos hospitalarios que se reducirían si el aborto no fuera penalizado, además de que el índice de mortalidad por aborto se reduciría considerablemente.

- Hizo referencia también sobre los métodos que se utilizan para la realización del aborto, los cuales pueden ser quirúrgicos o por medio de la administración adecuada de medicamentos.
- Mencionó que la interrupción legal del embarazo tiene mucho menos riesgo de muerte para mujeres que los casos de complicación del embarazo, aborto espontáneo, embarazo ectópico, muerte fetal, entre otras.
- Explicó que entre menos tiempo de gestación tenga la paciente, menor será el riesgo de complicaciones por aborto, siempre y cuando este se practique en condiciones seguras y legales.
- Hizo hincapié en que es necesario que las pacientes tengan un acompañamiento médico durante la realización del aborto, situación que solo es posible cuando se practica de manera legal.

Por otra parte, la Mtra. Beatriz Cruz Cruz habló sobre los mitos del aborto y su relación con la salud mental:

- Algunos de los mitos señalan que las mujeres que se realizaron un aborto experimentan traumas emocionales y psicológicos, tienen problemas de salud mental, presentan ansiedad o frustración, baja autoestima, entre otros, todos estos como parte de un síndrome post-aborto.
- La doctora hizo referencia a varios estudios publicados en revistas científicas en donde se demuestra que estos mitos no son comprobables, por el contrario, los estudios demuestran que:
 - ✓ Los embarazos no deseados son un factor de riesgo para la depresión.
 - ✓ La interrupción del embarazo no representa un factor de riesgo para la salud mental durante los siguientes doce meses posteriores.
 - ✓ El estrés incrementa durante la gestación no deseada, existe también un alto riesgo de muerte, maltrato y mala calidad de vida en el recién nacido; entre otros datos significativos que mencionó.
- Con lo anterior, la doctora explicó que hay mayor probabilidad de que las mujeres que concluyen con embarazos no deseados, presenten cuadros de inestabilidad emocional que en el caso de mujeres que interrumpen de manera legal el embarazo.
- Asimismo, recalcó que es importante contar con evidencia científica comprobable antes de sustentar cualquier dicho o postura sobre la práctica del aborto, a fin de que garantizar la objetividad.

Ponencia 2: "Impedimentos en el acceso al ejercicio de tus derechos reproductivos en Oaxaca" a cargo de la Mtra. María Antonia Cruz Montero, Grupo de Estudios sobre la Mujer Rosario Castellanos A.C.

Principales aportaciones:

- Los derechos sexuales y reproductivos no solo tienen que ver con el derecho humano de respeto a la vida, sino que también tienen que ver con la autonomía personal, con el derecho de las personas a decidir sobre su propio cuerpo.

- Los derechos reproductivos se basan en el reconocimiento de la libertad reproductiva de las mujeres y las parejas en condiciones médicas seguras y de calidad.
- Como impedimentos señaló que:
 - ✓ Existe una tendencia hacia la obstaculización sobre el conocimiento científico, laico y libre de prejuicios sobre el ejercicio de la sexualidad.
 - ✓ El irrespeto a la protección del derecho a la libre personalidad, la cual comprende, la libertad a contraer matrimonio o no hacerlo, libertad para procrear, entre otros aspectos.
 - ✓ La legislación restrictiva para acceder a la interrupción legal del embarazo.
 - ✓ El no acceso generalizado a métodos anticonceptivos.
 - ✓ Requisitos innecesarios para la interrupción del embarazo por la causal salud.
 - ✓ Estigmatización a las mujeres como única responsable del embarazo.
- Por lo anteriormente expuesto, propuso: eliminar las disposiciones discriminantes consistentes en elevar la pena corporal a aquellas mujeres que abortan, tienen mala fama, ocultaron su embarazo o que este sea fruto de una unión fuera del matrimonio; eliminar de los códigos penales el delito de aborto y en su lugar proponer una ley que facilite la maternidad voluntaria y consiente.

Ponencia 3: “Conclusiones a 10 años de la Despenalización de la interrupción del embarazo en la Ciudad de México” a cargo de la Mtra. Marta Juárez Pérez Directora del Centro de Estudio Legislativo para la Igualdad de Género de la Ciudad de México.

La maestra mencionó datos relevantes respecto a la despenalización del aborto, tanto en su marco jurídico como información estadística que se ha recabado de abril de 2007 al 2019. Los principales comentarios versaron sobre:

- La importancia de legislar sobre la despenalización del aborto como parte de una protección y garantía a la libre decisión y autodeterminación de las mujeres.
- La aprobación de la despenalización del aborto en la Ciudad de México en el año 2007, con 46 votos a favor y 19 en contra; como muestra de consenso político a partir de argumentos sólidos y situaciones políticas coyunturales.
- Resaltó también que la despenalización del aborto implica reconocer que la maternidad es un derecho, no un castigo; por lo que en la ciudad de México el aborto no se considera delito hasta las 12 semanas de gestación; en este sentido, el aborto no es materia penal, es materia de salud pública, de derechos sociales, salud reproductiva, etc.
- Lo que se garantiza con la despenalización es la libre decisión de las mujeres para interrumpir el embarazo por cualquier razón que ellas consideren válidas de acuerdo a su conciencia, hasta las 12 semanas de gestación; una vez sobrepasado este límite, el aborto sí es un delito y aparece tipificado en el código penal (Art. 144 al 147 del código penal del Distrito Federal).
- Por otra parte, refirió también que en la Ciudad de México se implementó una política pública para que las mujeres pudieran ejercer su derecho a la libre decisión respecto al aborto, la cual se regula por medio de la Ley de salud local. (Art. 58 de la Ley de Salud del Distrito Federal, Capítulo IX de la Interrupción Legal del Embarazo); asimismo se encuentra garantizada la libre autodeterminación en la Constitución Política de la Ciudad de México, en sus artículos 6 y 9. Con esta regulación el Estado garantiza que la práctica del aborto sea segura y gratuita, respetando así la libertad y vida de las mujeres.

- Mencionó también la figura de la objeción de conciencia, la cual consiste en el derecho que tiene el personal médico para negarse a practicar un aborto (art. 59 de la Ley de Salud del Distrito Federal) la cual debe cumplir con tres características: que la vida de la paciente no esté en riesgo, que el médico objetor refiera a otro médico no objetor y que las instituciones públicas de salud del Gobierno deben garantizar la oportuna prestación de los servicios y la permanente disponibilidad de personal de salud no objetor de conciencia en la materia.
- En lo que se refiere a la información estadística, la ponente retomó datos del Sistema de Información de la Interrupción Legal del Embarazo, en los cuales se consideran diferentes mediciones de la política pública en la Ciudad de México, cuyo mayor éxito ha sido la disminución a cero en muerte materna por aborto. Dentro de los datos referidos se encuentra que:
 - ✓ De abril de 2007 al 31 de marzo de 2019, se atendieron a 209,353 pacientes en la Ciudad de México, procedentes de casi todas las entidades del país, de las cuales 357 fueron de Oaxaca.
 - ✓ Este dato implica varios supuestos: que esas 357 mujeres contaban con información sobre sus derechos, que disponían de los recursos económicos para viajar a la Ciudad de México, que dejaron sus empleos y familias para realizar el viaje porque en su estado no se cuenta con este servicio de manera legal y segura, entre otros.
 - ✓ De las 209,353 intervenciones, el 23.3 % se realizó en pacientes de menos de 4 semanas de gestación; solo el 1.2 % corresponde la semana 12. Este dato es relevante porque la disminución de muerte materna por aborto, ha sido posible gracias al avance médico y tecnológico, pero también gracias a que las pacientes acuden con pocas semanas de gestación.
 - ✓ El grupo de edad de las pacientes va desde los 11 a los 54 años de edad, siendo la mayor concentración de 18-24 años (98,605.263) y de 25-29 años (47,104.425); información que habla del ejercicio del derecho a la interrupción del embarazo por parte de mujeres jóvenes.
 - ✓ Respecto al nivel educativo de las pacientes, el mayor número corresponde a preparatoria, seguido del nivel superior. Hay una relación entre las mujeres con mayor nivel educativo que por lo tanto tienen mayor acceso a la información sobre sus derechos. Sin embargo, las gráficas que utilizó la ponente mostraban también, que mujeres sin ningún nivel educativo, han ejercido su derecho a la interrupción legal del embarazo.
 - ✓ No solo mujeres solteras se han practicado un aborto, la información estadística muestra que mujeres casadas, en unión libre, divorciadas, viudas y solteras, han acudido a este servicio; además de que hay pacientes que ya han tenido hijos anteriormente, porque lo que se garantiza es la libertad de las mujeres para decidir cuántos hijos quiere tener y en qué momento.
 - ✓ La ocupación de las pacientes es otro de los datos medidos, siendo el 34.8 % de mujeres dedicadas al hogar y 25.1 % estudiantes.
 - ✓ En México, es mayor el número de muertes por aborto en mujeres con menor grado académico, por lo que el tema de la educación, como indicador de movilidad social y de acceso a mayores derechos se confirma también con el tema del aborto.
 - ✓ Cuando el aborto se realiza en condiciones seguras, se calcula que la mortalidad materna asociada al procedimiento de atención del aborto médico va de 0.1 casos de muerte por cada 100,000 eventos, hasta la 8ª semana de gestación, a 0.4 casos hasta la 12ª semana.

- ✓ El método más utilizado en la Ciudad de México es por medio de medicamentos (77.3 %), seguido por aspiración (21.3 %) y solo un 1.5 % por legrado uterino instrumentado.
 - ✓ Otro de los datos relevantes es la repetición del aborto, no es verdad que las mujeres acuden al aborto como método anticonceptivo ni como método recurrente, menos del 1 % de las mujeres que han abortado en la Ciudad de México han repetido el servicio.
- La ponente hizo mención también de la Norma Oficial Mexicana (NOM) 046, la cual garantiza el acceso a servicios médicos seguros para mujeres embarazadas producto de violación, misma a la que muy pocas mujeres tienen acceso, por la serie de requisitos que implica y el proceso que representa, dijo además que en las 32 entidades donde es legal el aborto por violación, de diciembre de 2014 a diciembre de 2017 solamente se realizaron 137 abortos en instituciones de salud.
 - Finalmente refirió que es necesario tomar en cuenta la libertad de las mujeres para tomar decisiones sin poner en riesgo su vida.

Ponencia 4: “Legislar a favor de los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres de Oaxaca” a cargo de la Licda. Mayra Morales Aldaz, Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos en Oaxaca (DDSER).

Su ponencia se basó en los siguientes puntos.

- Hizo mención sobre la lucha histórica que las mujeres han tenido en la defensa de sus derechos; refiriendo que fue en los años 70 cuando Estados Unidos se dio la despenalización del aborto como resultado de un movimiento de mujeres que demandaban una mejor vida social y ciudadana, con ideología feminista.
- Hizo referencia también de las corrientes conservadoras, las cuales se basan en prejuicios masculinizados, para querer limitar el ejercicio de los derechos de las mujeres de una manera libre e informada.
- Dijo que existen importantes esfuerzos que buscan el reconocimiento de las mujeres como sujetas de derechos, como el Sistema de Naciones Unidas.
- Resaltó que es importante modificar los patrones socioculturales de conductas en hombres y mujeres eliminando prácticas que refuerzan los estereotipos que perpetúan la violencia contra la mujer.
- También se debe reforzar la capacitación a las autoridades que aplican las leyes y que las hacen valer, lo anterior como acciones que buscan la igualdad sustantiva.
- Resaltó que el trabajo de grupos y asociaciones de mujeres ha sido determinante en la conquista de derechos y libertades, así como de garantías de salud y libre decisión.
- Mencionó que la criminalización del aborto no reduce el número de estos, pero aumenta la mortalidad si se practica de forma ilegal e insegura,
- Hizo hincapié en que es responsabilidad de las y los diputados velar por la libertad de derechos de mujeres y hombres y legislar en favor de ellos.

Ponencia 5: "La interrupción del embarazo: su dimensión legal y constitucional" a cargo del Lic. Francisco Cúe Martínez, Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE).

Durante su participación el ponente hizo mención de diversos argumentos y explicaciones, dentro de las que destacan lo siguiente:

- La definición de despenalizar: dejar de tipificar como delito una conducta castigada por la legislación penal. Es decir, evitar que un acto sea delito quitándolo de un cuerpo normativo, o sea, de un código penal.
- Habló también de las facultades que tiene el Congreso de la Unión y los Congreso de los estados, en materia de tipificación de delitos, medidas de sanción e impartición de justicia.
- En el caso del aborto, existen 33 códigos penales vigentes, uno por cada uno de los estados más el código penal federal, este último contempla el aborto porque los funcionarios de las instituciones públicas federales como los médicos del IMSS O ISSSTE se rigen bajo este código.
- En los 33 códigos penales el aborto se considera un delito, la diferencia en la Ciudad de México es que solo aplica después de las 12 semanas de gestación. Las penas por practica de aborto varían de acuerdo a cada legislación y se aplican no solo a la madre, también al personal médico que participe.
- La única razón legal para interrumpir el embarazo en todas las entidades del país es cuando haya sido producto de una violación; fuera de eso, cada estado considera diferentes situaciones para no castigar el aborto, como lo es: aborto imprudencial, porque la salud de la madre esté en riesgo, por razones socioeconómicas, entre otras.
- Aunque es legal la interrupción del embarazo por aborto, en la práctica resulta difícil acceder, obligando a las mujeres a continuar con su embarazo; 10 estados de la república aun exigen la autorización del juez o del ministerio público para que se practique la interrupción del embarazo; 12 entidades establecen un plazo máximo para interrumpir el embarazo, generalmente 90 días; 11 estados requieren que se haya presentado una denuncia previa, lo cual contraviene con la disposición en materia de atención a víctimas de un delito y la Ley General de Salud .
- Señaló que en México solo debería existir una Ley General de Salud y una Ley General de Víctimas, de acuerdo a lo establecido en el art. 73 de la Constitución Federal, cuyas disposiciones deberían acatarse en toda la república y en todos los niveles de gobierno; los estados están facultados para emitir leyes complementarias a las generales siempre y cuando sus disposiciones no contravengan a las leyes generales.
- En materia de aborto, señaló que de la Ley General de Salud se extrae la NOM-046 la cual debería aplicarse en todas las entidades del país. En ella se señalan todas las etapas y procedimientos a seguir para tratar a las víctimas de violencia familiar, sexual y contra las mujeres, específicamente hizo referencia al apartado 6.4.2.7 en donde se señala que en caso de embarazo por violación, las instituciones públicas prestadoras de servicios de atención médica, deberán prestar servicios de interrupción voluntaria del embarazo; lo cual ha causado controversia porque hay quienes sustentan que los códigos penales están por encima de esta norma.
- Sobre el punto anterior, el ponente hizo hincapié en que las normas oficiales son expedidas por el Presidente de la República, por lo que tienen el mismo valor y deben ser respetadas.

- Por otra parte, hizo referencia a la Ley General de Víctimas como mecanismo necesario para poder reparar el daño a personas que fueron víctimas de delitos o de violaciones a derechos humanos, en la medida de lo posible.
- Para finalizar su participación el ponente señaló que una reforma en materia de aborto debería cumplir con estándares mínimos de protección de derechos humanos como: que la tipificación del delito de aborto voluntario sea hasta después de las 12 semanas de gestación; que se entienda por embarazo la implantación del embrión en el endometrio y separar el aborto forzado, el cual busca proteger el derecho de las mujeres a continuar con el embarazo y a decidir sobre su cuerpo.

Ponencia 6: “Laicidad en el Acceso al Ejercicio de los Derechos Reproductivos de las Mujeres en Oaxaca” a cargo de Fray Julián Cruzalta, de Católicas por el Derecho a Decidir.

El argumento del ponente se centró en la importancia del conocimiento razonado sobre cualquier tema, más allá de prejuicios morales o religiosos, hizo hincapié en la necesidad de deconstruir conceptos y criterios para lograr avances del conocimiento, de la misma manera dijo que las leyes tienen que modificarse conforme el avance del conocimiento. Además, señaló que la defensa de los derechos humanos es elemento indispensable de una república democrática y laica.

Respecto al aborto, dijo que es pertinente analizar diversos aspectos, dentro de los cuales están:

- Las ideas, valores y principios, separando las creencias religiosas de las decisiones legales, las cuales deben sustentarse de evidencia científica.
- Dijo que la discusión del aborto debe basarse en razones éticas de peso, las cuales distan de las morales religiosas; a nivel colectivo se debe tener en cuenta la ética pública, la cual se integra de argumentos médicos, sociales y jurídicos, cuyo valor es medible y comprobable por diversos métodos.
- Mencionó que la ética busca tratar a las personas como sujetos, no como objetos; por lo tanto, la despenalización busca la reivindicación de las mujeres como sujetas de la ley, lo que les otorga el derecho a decidir sobre su cuerpo.
- Señaló también que la educación es una premisa importante en la evolución del conocimiento y, por ende, del pensamiento; situación que solo será posible si se duda de los prejuicios que se afirman como certezas, aunque no tengan evidencia científica.
- En este sentido, dijo que es importante garantizar la libertad de las investigaciones y de las decisiones sin prejuicios morales, lo cual representa la base de la ética pública, misma que es independiente de la ética personal y la ética profesional.
- Refirió que los servidores públicos deben obrar en razón de la ética pública, dejando de lado sus creencias religiosas y morales personales; la ética pública no debe intervenir en las cuestiones religiosas, así como la religión tampoco debe trasgredir la vida pública del Estado.
- Señaló que el principal valor de la ética pública es la libertad, el respeto a la pluralidad y la autonomía individual, la cual implica, entre otros muchos aspectos, la capacidad que una persona tiene para decidir si quiere reproducirse o no, el número de veces, así como el momento oportuno para hacerlo; por lo tanto, un gobierno democrático debe garantizar la protección de derechos humanos a todas las personas en términos de la ética pública.

- Explicó que es una decisión personal el abortar o no, sin embargo, el pensamiento o la creencia de una sola persona no debe incidir en la vida colectiva del país, es decir, el hecho de que una persona no esté a favor del aborto no tiene porqué limitar el derecho de las demás, principalmente los derechos de las mujeres.
- Hizo una conceptualización sobre la vida y la defensa de esta, dijo que en la defensa de la vida se integra también la autodeterminación de las personas para elegir su manera de vivir, lo cual implica derechos y libertades personales. Por lo tanto, señaló que la legislación debe garantizar el vivir (personal y único), no un concepto vacío sino el derecho de personas de carne y hueso.

Finalizó resaltando que el conocimiento es situacional y fechado, por lo cual avanza y cambia con el tiempo, además de señalar que el aborto debe abordarse tomando en cuenta la opinión de las mujeres, pues solo ellas pueden atravesar por esa situación, además de que para las mujeres el aborto legal representa una decisión de vida o muerte.

Con esta intervención se dio por finalizada la exposición de los ponentes y se dio paso a la participación del público en una ronda de preguntas y respuestas.

Cierre:

El foro concluyó con el agradecimiento de la Dip. Hilda Pérez Luis a los ponentes y al público asistente, así como a las y los representantes de diferentes instituciones públicas.

Finalmente, la Dip. Rocío Machuca Rojas clausuró el foro a las 13:36 horas.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Laura Jacqueline Ramírez Espinosa.

Directora del Centro de Estudios Sociales
y de Opinión Pública.

Araceli Santiago Hernandez.

Departamento de Opinión Pública.

Fernando Rodolfo Gómez Cuevas.

Departamento de Estudios Sociales.



cesop@congresooaxaca.gob.mx



Centro de Estudios Sociales y de
Opinión Pública - Oaxaca



@Cesop_Oax

www.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CESOP